

DOCUMENTO INFORME TÉCNICO: Propuesta técnica de incorporación Remanentes Crédito	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BHLUY-1QC28-XNKHZ Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- GERENTE OAR de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 09/03/2022 12:54	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 928322 BHLUY-1QC28-XNKHZ 3127276B23D7A0593B1925702F109ACAC05281AD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 700

PROPUESTA TÉCNICA DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO :

PRIMERO.- ANTECEDENTES. El artículo 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectos al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del mismo texto legal.

Tal precepto excepciona la generalidad autorizando, siempre que existan los suficientes recursos financieros para ello, las incorporaciones de los remanentes de créditos en algunos casos, entre los que se encuentran los créditos extraordinarios, los suplementos de crédito así como las transferencias concedidas o autorizadas en el último trimestre del ejercicio liquidado, los que amparen compromisos de gasto a que hace referencia el artículo 176. 2.b) del citado texto normativo (saldos de disposiciones o compromisos “AD” o “D” contables) o los créditos por operaciones de capital. La concreción de estos apuntes hay que estudiarlos en el nuevo marco regulado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por otro lado, en su punto 2º el mencionado artículo 182 dispone que los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y en el supuesto de créditos extraordinarios, suplementos y transferencias concedidas o autorizados en el último trimestre, para los mismos gastos que las motivaron.

Por su parte, el artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece que los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
- Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

SEGUNDO.- NORMATIVA APLICABLE. La Legislación aplicable al caso que nos ocupa es la siguiente:

DOCUMENTO INFORME TÉCNICO: Propuesta técnica de incorporación Remanentes Crédito	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BHLUY-1QC28-XNKHZ Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- GERENTE OAR de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 09/03/2022 12:54	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 928322 BHLUY-1QC28-XNKHZ 312727B6B23D7A0593B1925702F109ACAC05281AD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 700

- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Los artículos 42 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Los artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 9.d), 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Base 19ª de las de Ejecución del Presupuesto 2022 de la Entidad General.

TERCERO.- COMPETENCIA. De acuerdo con el artículo 47.3 del Decreto 500/1990, a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se determinará la tramitación de estos expedientes, así como el órgano competente para su aprobación.

DOCUMENTO

.INFORME TÉCNICO: Propuesta técnica de incorporación Remanentes Crédito

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

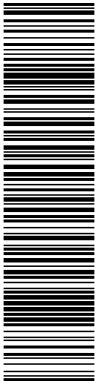
Código para validación: **BHLUY-1QC28-XNKHZ**
Página 3 de 4

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- GERENTE OAR de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 09/03/2022 12:54

ESTADO

FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 928322 BHLUY-1QC28-XNKHZ 31227B6B23D7A0593B1925702F109ACAC05281AD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 700

La Base 19ª de la de Ejecución del Presupuesto 2022 de la Entidad General establece como último paso en la tramitación del expediente al Diputado Delegado con competencias en materia de Economía y Hacienda con el alcance de la delegación atribuida.

Si bien, en este caso, la competencia para su aprobación corresponde al Diputado Delegado del Organismo Autónomo de Badajoz de la Excm. Diputación de Badajoz, D. Saturnino Alcázar Vaquerizo, en virtud de delegación expresa conferida por el Ilmo. Sr. Presiente de la Entidad, en Decreto de delegación Genérica del 05/07/19 (BOP. 08/07/19), de conformidad con lo establecido en el art.34 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de bases del régimen Local.

Es por lo que, considerando necesario incorporar remanentes de créditos por importe total de 591.697,05 euros, provenientes del ejercicio 2021 de las siguientes operaciones:

CUADRO CON OPERACIONES

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe	Saldo	Texto Libre
220210001884	AD	16/11/2021	22021000421	2021 291 93200 62600 1600	412.607,58	412.607,58	AD EXP.T. 2021/3 CON-SU Infraestructura de servidores y almacenamiento del OAR
220210001338	AD	15/09/2021	22021000258	2021 291 93200 62900 1600	465.817,33	93.163,47	AD.EXP.CON-SU/2021/2. Suministro 5 cinemómetros-radar en poste tecn. DOPPLER y 13 con tecnología láser portátiles.
220210000613	AD	23/04/2021	22021000008	2021 291 93200 64100 0900	61.819,95	40.182,97	AD EXP.T.2020/11 CON_SE Desarrollo de la App Móvil del OAR para Android y iOS
220210001259	AD	12/08/2021	22021000182	2021 291 93200 64100 0900	80.616,93	45.743,03	AD.EXP.2021/5/CON-SE. Desarrollo de la Sede Electrónica del O.A.R.
TOTAL						591.697,05	

Y visto que mediante Decreto del Presidente de la Diputación de Badajoz, de fecha 4 de marzo de 2022, se ha aprobado la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, habiéndose determinado en su parte resolutiva sexta un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 7.430.928,83 euros, siendo este un recurso financiero para financiar la incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del RD 500/90, es por lo que se

PROPONE

La incorporación de remanentes de créditos por importe total de 591.697,05 euros provenientes de los remanentes incorporables tras la liquidación del ejercicio 2021, en la siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2022:

APLICACIONES DE GASTO DONDE SE INCORPORA EL CRÉDITO

ORG.	PROGR.	ECON.	ODS	Descripción	Importe	Operación a incorporar
291	93200	62600	1600	Equipos para procesos de información	412.607,58	220210001884
291	93200	62900	1600	Otras inversiones	93.163,47	220210001338
291	93200	64100	0900	Gastos en aplicaciones informáticas	40.182,97	220210000613
291	93200	64100	0900	Gastos en aplicaciones informáticas	45.743,03	220210001259

DOCUMENTO

.INFORME TÉCNICO: Propuesta técnica de incorporación Remanentes Crédito

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

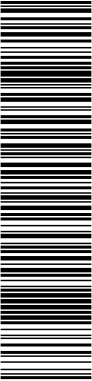
Código para validación: **BHLUY-1QC28-XNKHZ**
Página 4 de 4

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- GERENTE OAR de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 09/03/2022 12:54

ESTADO

FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 928322 BHLUY-1QC28-XNKHZ 312276B623D7A0593B1925702F109ACAC05281AD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 700

Siendo las **OPERACIONES OBJETOS DE LA INCORPORACIÓN DEL CRÉDITO**

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe	Saldo	Texto Libre
220210001884	AD	16/11/2021	22021000421	2021 291 93200 62600 1600	412.607,58	412.607,58	AD EXPT. 2021/3 CON-SU Infraestructura de servidores y almacenamiento del OAR
220210001338	AD	15/09/2021	22021000258	2021 291 93200 62900 1600	465.817,33	93.163,47	AD. EXP. CON-SU/2021/2. Suministro 5 cinemómetros-radar en poste tecn. DOPPLER y 13 con tecnología láser portátiles.
220210000613	AD	23/04/2021	22021000008	2021 291 93200 64100 0900	61.819,95	40.182,97	AD EXPT 2020/11 CON_SE Desarrollo de la App Móvil del OAR para Android y iOS
220210001259	AD	12/08/2021	22021000182	2021 291 93200 64100 0900	80.616,93	45.743,03	AD. EXP. 2021/5/CON-SE. Desarrollo de la Sede Electrónica del O.A.R.
TOTAL						591.697,05	

Y en virtud de lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y debido a la existencia de Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible por importe total de 7.430.928,83 € se propone la siguiente financiación:

APLICACIONES DE INGRESO QUE FINANCIAN

ORG.	ECON.	Descripción	Importe
291	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	591.697,05

Badajoz a fecha de la firma

EL GERENTE DEL OAR

Fdo: Manuel Cordero Castillo

(documento firmado electrónicamente)

DOCUMENTO DECRETO: Decreto Incoacción incorporac. rem. crédito 12021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZEBKE-70BU0-J81UU Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DELEGADO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA de Organismo Autónomo de Recaudación, Firmado 10/03/2022 09:56 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 938772 ZEBKE-70BU0-J81UU 1277CD7B1D14947D2A223C32FB0182ACA1208D66) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 700

DECRETO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL OAR

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2022

INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS

CENTRO GESTOR: ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

Resultando necesario incorporar remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2021 para financiar gastos comprometidos en dicho ejercicio, tras la aprobación de la liquidación presupuestaria de la Entidad, mediante Decreto del Presidente de la Diputación, de fecha 19 de enero de 2022, vengo a DECRETAR, de conformidad con el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, así como con el artículo 47 del RD 500/90, de 18 de abril y la Base número 19ª de las vigente Bases de Ejecución del Presupuesto General.

La incoación del expediente de incorporación de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, de acuerdo con la siguiente propuesta/justificación, emitiéndose informe por la Intervención y sometiéndose posteriormente a la aprobación del órgano competente.

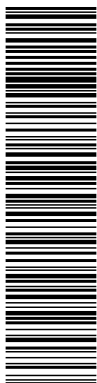
En Badajoz, a fecha de firma electrónica.

El Diputado Delegado

(P.D. 05/07/2019 BOP 08/07/2019)

Fdo. Saturnino Alcázar Vaquerizo

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO PREVIO N° 2022/4 -EXP: Modificación presupuestaria 2022. Incorporación remanentes de crédito.	IDENTIFICADORES nº: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: GKC51-A4D2J-M9AEQ Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. INTERVENCIÓN OAR de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 10/03/2022 09:32
	ESTADO FIRMADO



	INTERVENCIÓN OAR. CONTROL FINANCIERO PREVIO
CFP-EVES	INFORME SOBRE EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO

Asunto: “Evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y la Regla de Gasto con motivo de la Modificación Presupuestaria N° 01/2022”.

José Cascos Lozano, Interventor Delegado del Organismo Autónomo de Recaudación, en virtud de lo establecido en los artículos 213 y ss. del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y concordantes de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, emite el presente:

ANTECEDENTES

EXPEDIENTE EN FIRMADO	2022/1/MC-IR	
ÓRGANO COMPETENTE	VICEPRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN	
Tipología	MOD. DE CRÉDITO POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES	
Número Modif.	01/2022	
Centro gestor:	OAR	
Centros afectados:	OAR	
Importe de la propuesta	Importe de conformidad	Fecha de Remisión
591.697,05	591.697,05	10/03/2022

Fundamentos de Derecho:

- a) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- b) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria.
- c) Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- d) Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- e) Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- f) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- g) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- h) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 939754 GKC51-A4D2J-M9AEQ-08070BE77088AB30583A03E7176CBA2B3DC0C5C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO PREVIO N° 2022/4 -EXP: Modificación presupuestaria 2022. Incorporación remanentes de crédito.	IDENTIFICADORES nº: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: GKC51-A4D2J-M9AEQ Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. INTERVENCIÓN OAR de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 10/03/2022 09:32
	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 939754 GKC51-A4D2J-M9AEQ-080070BE77088AB30583A03E7176CBA2B3DC0C5C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

	INTERVENCIÓN OAR. CONTROL FINANCIERO PREVIO
CFP-EVES	INFORME SOBRE EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO

- i) Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- j) Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz, publicado en el BOP del 26 de junio de 2018.
- k) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- l) Anexo VII de la guía de aplicación del Modelo de Control para la Diputación de Badajoz.
- m) Bases de Ejecución para el ejercicio económico vigente y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia y circunstancia del expediente.
- n) Acuerdos del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 y del Congreso de los Diputados de 13 de septiembre de 2021.

En base a los antecedentes citados y los fundamentos de derecho anteriores, se emite el presente

Informe:

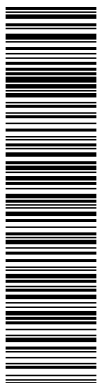
PRIMERO.- Por mandato legal contenido en los artículos 2.1, 11.1 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los artículos 4.1 y 15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás **actuaciones que afecten a los gastos o ingresos** de las Administraciones Públicas se someterán al principio de **Estabilidad Presupuestaria**, entendiéndose por Estabilidad Presupuestaria para las Corporaciones Locales mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, dicho articulado recoge lo siguiente:

*"Aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de Estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria". A estos efectos, y en cuanto a la **ejecución de presupuestos**, se entenderá que se deberá ajustar al principio de Estabilidad Presupuestaria **cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local**, al establecer de manera textual que:*

*"Se entenderá cumplido el objetivo de Estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, **modificados**, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de Capacidad de Financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor".*

SEGUNDO.- De los preceptos legales anteriores se deduce que las modificaciones de créditos que se lleven a cabo en el ejercicio 2022, son actuaciones que afectan a los gastos y que suponen una alteración de los presupuestos iniciales definitivamente

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO PREVIO N° 2022/4 -EXP: Modificación presupuestaria 2022. Incorporación remanentes de crédito.	IDENTIFICADORES nº: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: GKC51-A4D2J-M9AEQ Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. INTERVENCIÓN OAR de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 10/03/2022 09:32
	ESTADO FIRMADO



	INTERVENCIÓN OAR. CONTROL FINANCIERO PREVIO
CFP-EVES	INFORME SOBRE EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO

aprobados de la Diputación de Badajoz para ese Ejercicio. Por tanto, quedan sometidas a la verificación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus **modificaciones**, la evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad corresponderá a la **Intervención local, que elevará al Pleno un Informe sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad** de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación. El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados.

CUARTO.- La Ley Orgánica 2/2012 establece en su art. 21 que: “En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo”. Según el art. 23 de la misma, “Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3”.

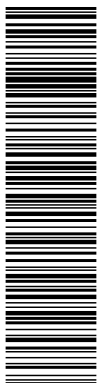
QUINTO.- En lo referido al cumplimiento de la **Regla de Gasto**, el artículo 12.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que “La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.”

SEXTO.- Verificación del cumplimiento de Estabilidad Presupuestaria.

El cálculo de la Capacidad/Necesidad de Financiación se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes recogidos en los capítulos I a VII de los estados de ingresos y los capítulos I a VII de los estados de gastos, previa aplicación fundamentalmente de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la Estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO PREVIO N° 2022/4 -EXP: Modificación presupuestaria 2022. Incorporación remanentes de crédito.	IDENTIFICADORES nº: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: GKC51-A4D2J-M9AEQ Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. INTERVENCIÓN OAR de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 10/03/2022 09:32
	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 939754 GKC51-A4D2J-M9AEQ.08070BE77088AB30583A03E7176CBA2B3DC0C5C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

	INTERVENCIÓN OAR. CONTROL FINANCIERO PREVIO
CFP-EVES	INFORME SOBRE EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de las entidades a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95). Estos ajustes se desarrollan en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

La Modificación Presupuestaria por Incorporación de Remanentes de Créditos N° 01/2022, por importe de 591.697,05 euros, que se financia con remanente de tesorería para gastos generales, tiene como finalidad la mencionada incorporación al ejercicio 2022.

Esta Modificación, que se regula en el artículo 182 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, como excepción a la generalidad recogida en el artículo 175 del citado texto legal, en los artículos 47, 48 y 98 del RD 500/90 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, se incluye dentro de la categoría de cuantitativas, en principio **afectará negativamente** a la Estabilidad Presupuestaria entendida como Capacidad/Necesidad de Financiación, al quedar alterados cuantitativamente en diferente cuantía el sumatorio global de los capítulos I a VII de los estados de gastos e ingresos del presupuesto que se utilizan para el cálculo de la Capacidad/Necesidad de Financiación.

Según consta en la propuesta presentada, el capítulo del Presupuesto de Gastos en el que se genera crédito es el siguiente:

CAPÍTULO GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Capítulo VI	Inversiones Reales	591.697,05
	TOTAL	591.697,05

Utilizándose como recurso para financiarlas el siguiente:

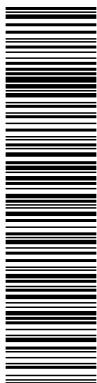
DESCRIPCIÓN RECURSO DE FINANCIACIÓN	Subconcepto	IMPORTE
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	291/87000	591.697,05
TOTAL		591.697,05

El aumento definitivo de ingresos por **591.697,05 €** compensa el aumento de gastos que representa esta Modificación de Crédito por el mismo importe, quedando el presupuesto nivelado.

SEPTIMO.- Verificación del cumplimiento de la Regla de Gasto.

En el apartado 2 del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se establece que se entenderá por gasto computable a los efectos de verificación de la Regla de Gasto "**los empleos no financieros** definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO PREVIO N° 2022/4 -EXP: Modificación presupuestaria 2022. Incorporación remanentes de crédito.	IDENTIFICADORES nº: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: GKC51-A4D2J-M9AEQ Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. INTERVENCIÓN OAR de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 10/03/2022 09:32
	ESTADO FIRMADO



	INTERVENCIÓN OAR. CONTROL FINANCIERO PREVIO
CFP-EVES	INFORME SOBRE EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO

en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

Del texto de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre y en concreto por el apartado diez del artículo único de ésta última Orden en cuanto a las obligaciones trimestrales de suministro de información, se desprende que la verificación de la Regla de Gasto no tiene que efectuarse con la aprobación de las modificaciones presupuestarias, como es el caso, sino cuando se envíen antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, entre otra información, la valoración del cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio.

OCTAVO.- Suspensión de las Reglas Fiscales.

Con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2022, el **Consejo de Ministros en fecha 27 de julio de 2021 acordó el mantenimiento de la suspensión de las tres reglas fiscales**. Para ello, tal y como dispone el artículo 135.4 la CE y en el artículo 11.3 de la LO 2/2012, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en una situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

De conformidad con lo anterior, **el pasado 13 de septiembre de 2021, el Congreso de los Diputados ha aprobado por amplia mayoría que persisten las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022.**

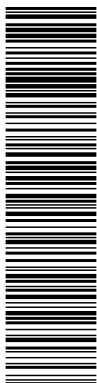
De esta manera, se **deja en suspenso el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020** por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el **período 2021-2023**.

Por tanto, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso, quedan suspendidos en 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

De esta manera parece claro que para este ejercicio, como así ocurriera en los ejercicios precedentes, a las Entidades Locales no se le aplicarán las consecuencias de los incumplimientos de los objetivos de estabilidad, de deuda pública ni la regla del gasto, y con ello podrán hacer uso de sus remanentes de tesorería sin incurrir en incumplimientos.

En cualquier caso cabe recordar *la suspensión de las reglas fiscales no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal*, ya que el Gobierno estima que el déficit público del conjunto de las Administraciones Públicas se situará en 2022 en el 5% del Producto Interior Bruto (PIB), siendo la **tasa de déficit de referencia para las**

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO PREVIO N° 2022/4 -EXP: Modificación presupuestaria 2022. Incorporación remanentes de crédito.	IDENTIFICADORES nº: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: GKC51-A4D2J-M9AEQ Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. INTERVENCIÓN OAR de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 10/03/2022 09:32
	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 929754 GKC51-A4D2J-M9AEQ.080700E77088AB30593A03E7176CBA2B3DC0C5C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

	INTERVENCIÓN OAR. CONTROL FINANCIERO PREVIO
CFP-EVES	INFORME SOBRE EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO

Administraciones las Corporaciones Locales en el ejercicio 2022 del 0,00%, posición de equilibrio, que servirá de guía para las entidades locales. Así, la suspensión de las reglas fiscales *no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos*.

Igualmente esta suspensión de las reglas fiscales **no significa la suspensión de la aplicación de la LO 2/2012 ni del resto de la normativa en materia de hacienda**. El acuerdo del Consejo de Ministros se refiere a superar excepcionalmente los "límites de déficit estructural" (estabilidad y regla de gasto) y de "volumen de deuda pública" (sostenibilidad financiera) fijados en la senda de estabilidad de 2022. A falta de pronunciamiento oficial por parte del Ministerio de Hacienda las medidas concretas que se desprenden de este acuerdo son:

- Que la exigencia de destinar el superávit para reducir deuda, aun siendo deseable, quedará en suspenso en estos años.
- Que los objetivos de estabilidad ya no actuarán como límite en el destino del superávit de las entidades locales para financiar Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS).
- Que podrán utilizarse los remanentes de tesorería.
- Que deberán mantenerse las medidas de seguimiento y supervisión de la LO 2/2012.
- Que esta suspensión no afecta al cumplimiento de las obligaciones previstas en la LO 2/2012, o en otras normas, no vinculadas directamente con las reglas fiscales, manteniéndose en 2022 los términos del régimen de autorización de operaciones de endeudamiento de las entidades locales, las obligaciones relativas al periodo medio de pago a proveedores, así como el control de su cumplimiento.

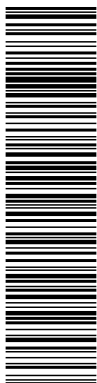
Conclusión

PRIMERO.- Por todo lo anteriormente expuesto, esta Intervención informa que la **capacidad de financiación** del ejercicio consolidada con motivo de la contabilización de la Modificación Presupuestaria **Nº 01/2022 en principio se verá afectada negativamente** en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. No obstante, **la verificación definitiva del cumplimiento se realizará en el marco del suministro trimestral de información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022**.

SEGUNDO.- En cuanto a la verificación de la **Regla de Gasto** su impacto en la misma se pondrá de manifiesto, salvo disposición en otro sentido, antes del 31 de enero de 2023 en el marco del suministro trimestral de información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022. No obstante, cabe mencionar que la presente modificación presupuestaria en principio **afectará negativamente** a la valoración del cumplimiento de la Regla de Gasto a nivel consolidado al cierre del ejercicio, al verse incrementado el sumatorio de los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas.

TERCERO.- En cuanto a la verificación del cumplimiento de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gastos, y con la entrada en vigor del **Acuerdo del Consejo de Ministros del 27 de julio de 2021**, queda suspendido el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO PREVIO N° 2022/4 -EXP: Modificación presupuestaria 2022. Incorporación remanentes de crédito.	IDENTIFICADORES nº: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: GKC51-A4D2J-M9AEQ Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. INTERVENCIÓN OAR de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 10/03/2022 09:32
	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 928754 GKC51-A4D2J-M9AEQ.08070BE77088AB30583A03E7176CBA2B3DC0C5C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

	INTERVENCIÓN OAR. CONTROL FINANCIERO PREVIO
CFP-EVES	INFORME SOBRE EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO

febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023.

Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021 ha apreciado que se da la situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

CUARTO.- La suspensión de las reglas fiscales **no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera**. A pesar de mencionada suspensión se sigue aplicando el TRLRHL en todos sus preceptos, se debe evaluar la capacidad/necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, en el presupuesto, en su ejecución y liquidación y se mantiene el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la LO 2/2012, y normas de desarrollo.

Es todo cuanto se tiene a bien informar,

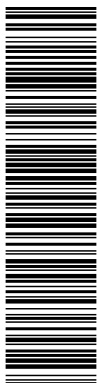
EL INTERVENTOR DELEGADO DEL OAR

Fdo. José Cascos Lozano

*** Documento firmado electrónicamente.

- Sr. Vicepresidente del OAR.

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO PREVIO N° 2022/5 -EXP: Modificación presupuestaria 2022. Incorporación remanentes de crédito.	IDENTIFICADORES nº: 2022/5
OTROS DATOS Código para validación: PRFG8-JAKZ6-PMCRA Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. INTERVENCIÓN OAR de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 10/03/2022 09:32
	ESTADO FIRMADO



	INTERVENCIÓN OAR. CONTROL FINANCIERO PREVIO
CFP-MCIR	INFORME DE MODIFICACIÓN CRÉDITO: INCORPORACIÓN DE REMANENTES

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO

Asunto: "Modificación presupuestaria por Incorporación de Remanentes de créditos nº 01/2022".

José Cascos Lozano, Interventor Delegado del Organismo Autónomo de Recaudación, recibida propuesta de Modificación Presupuestaria, que se concreta como una modificación cuantitativa, mediante Incorporación de Remanentes de créditos, en virtud de lo establecido en los arts. 213 y siguientes del RDL 2/2014, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

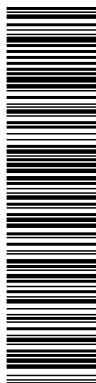
Recibido **expediente original completo**, detallado a continuación, según los antecedentes que obran en él:

EXPEDIENTE EN FIRMADOC	2022/1/MC-IR		
ÓRGANO COMPETENTE	VICEPRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN		
Tipología	MOD. DE CRÉDITO POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES		
Número Modif.	01/2022		
Centro gestor:	OAR		
Centros afectados:	OAR		
Importe de la propuesta	Importe de conformidad	Fecha de Remisión	
591.697,05	591.697,05	10/03/2022	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1) Artículos 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- 2) Artículos 47 a 48 del RD 500/1990 de 20 de Abril.
- 3) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por Orden HAP 419/2014, de 14 de marzo.
- 4) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 5) DA 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 6) Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- 7) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO PREVIO N° 2022/5 -EXP: Modificación presupuestaria 2022. Incorporación remanentes de crédito.	IDENTIFICADORES nº: 2022/5
OTROS DATOS Código para validación: PRFG8-JAKZ6-PMCRA Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. INTERVENCIÓN OAR de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 10/03/2022 09:32
	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 928913 PRFG8-JAKZ6-PMCRA 8D6271B80CCF96AED13D763ACDACC2E8BD7A35B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

	INTERVENCIÓN OAR. CONTROL FINANCIERO PREVIO
CFP-MCIR	INFORME DE MODIFICACIÓN CRÉDITO: INCORPORACIÓN DE REMANENTES

- 8) Reglamento de Control Interno de la Diputación aprobado en el Pleno de 10/05/2018 (BOE 26/05/2018)
- 9) Anexo VII de la guía de aplicación del Modelo de Control para la Diputación de Badajoz
- 10) Bases de Ejecución para el ejercicio económico vigente y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia y circunstancia del expediente.

En base a los antecedentes citados y los fundamentos de derecho anteriores, se emite el presente

INFORME:

PRIMERO.- DE LA PROPUESTA.

La propuesta califica la modificación presupuestaria como Incorporación de Remanentes de Créditos, de aprobación por Decreto, por importe total de **591.697,05 euros**.

Los créditos que se pretenden incorporar al vigente presupuesto tienen la consideración de remanentes de créditos del presupuesto anterior, al estar definidos en el artículo 98 del RD 500/1990.

Es necesario indicar que el control financiero de la presente modificación presupuestaria, no supone la fiscalización del gasto al que se pretende dar cobertura, que será objeto del control previo oportuno

SEGUNDO.- COMPROBACIÓN.

2.1. RESPECTO DE LA TRAMITACIÓN.

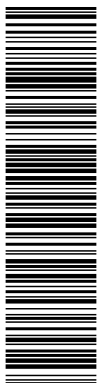
Se remite expediente Firmadoc número 2022/1/MC_IR que contiene:

- ☒ Memoria justificativa del Gerente del OAR en la que indican la financiación de la misma.
- ☒ No se requiere justificación de no perturbación de los Servicios.
- ☒ Decreto de Incoación del Vicepresidente del OAR.
- ☒ Propuesta técnica del OAR que califica la modificación.
- ☒ De conformidad con los recursos financieros necesarios para financiar las incorporaciones establecidos en el artículo 48.2 del RD 500/90 y base nº 19, existe Remanente de Tesorería para Gastos Generales suficientes para financiar la presente modificación.

→ Procede ahora el informe de control financiero previo a la adopción del acuerdo, así como el de verificación del cumplimiento de estabilidad y efecto en regla de gasto, de acuerdo con el Reglamento de control interno de la Diputación en el Pleno de 10 de mayo de 2018, modificado el 26 de octubre de 2018 (Texto consolidado BOP 24/12/2018) que detalla los expedientes sujetos a cada tipo de control, estando las modificaciones presupuestarias, sujetas a un **Control Financiero Permanente Previo**, según el Anexo VII de la guía de aplicación del Modelo de Control para la Diputación de Badajoz.

2.2 NATURALEZA DE LA MODIFICACION.

La incorporación de remanentes de crédito es una modificación cuantitativa del presupuesto de gastos, mediante la que se añaden a los créditos iniciales del presupuesto



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 928913 PRFG8-JAKZ6-PMCRA 8D6271B80CCF96AED13D763ACDACC2E8BD7A35B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

	INTERVENCIÓN OAR. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	CFP-MCIR	INFORME DE MODIFICACIÓN CRÉDITO: INCORPORACIÓN DE REMANENTES

de cada año, los remanentes de créditos no utilizados en el presupuesto anterior, y que se encuentran en una casuística concreta señalada por la Ley.

Igualmente su financiación, que equilibra el presupuesto de ingresos, también se encuentra tasada por las disposiciones legales vigentes.

Según lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, "Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley."

No obstante lo anterior, el artículo 182 del RDL 2/2004, dice que:

"1. No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta ley, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

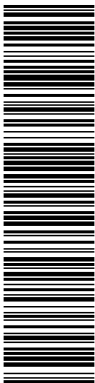
- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

2. Los remanentes incorporados según lo previsto en el apartado anterior podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

3. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto."

Según la propuesta presentada por la **Gerencia del OAR**, la presente modificación consiste en incorporar créditos con el siguiente detalle:

APLICACIÓN	Descripción	Importe
291/93200/62600/1600	Equipos para procesos de información	412.607,58
291/93200/62900/1600	Otras inversiones	93.163,47
291/93200/64100/0900	Gastos en aplicaciones informáticas	40.182,97
291/93200/64100/0900	Gastos en aplicaciones informáticas	45.743,03
TOTAL		591.697,05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 928913 PRFG8-JAKZ6-PMCRA 8D6271B80CCF96AED13D763ACDACC2E8BD7A35B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

	INTERVENCIÓN OAR. CONTROL FINANCIERO PREVIO
CFP-MCIR	INFORME DE MODIFICACIÓN CRÉDITO: INCORPORACIÓN DE REMANENTES

DESCRIPCIÓN RECURSO DE FINANCIACIÓN

ORG.	ECON.	Descripción	Importe
291	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	591.697,05

El aumento definitivo de ingresos por **591.697,05 €** compensa el aumento de gastos que representa esta Modificación de Crédito por el mismo importe, quedando el presupuesto nivelado.

La magnitud del Remanente de Tesorería, tras la contabilización de la presente Modificación, se actualiza, pormenorizándose según el siguiente cuadro:

REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	REMANENTE PARA GTOS. GENERALES a la fecha de la propuesta	UTILIZADO EN EL EXPTE. MC 01/2022	REMANENTE PARA GASTOS GRALES. TRAS MC 01/2022
	7.430.928,83	591.697,05	6.839.231,78

2.3 LÍMITES OBJETIVOS Y FORMALES.

De la regulación anterior, podemos diferenciar entre las incorporaciones, obligatorias y las voluntarias, según tengan como financiación recursos afectados o no, y no siendo en este caso de aplicación el límite temporal de aplicación de los remanentes incorporados según el art. 47.5 RD 500/90.

En todo caso, es requisito para poder realizar este tipo de modificación presupuestaria, que existan para la incorporación, suficientes **recursos financieros**, entendiendo a estos efectos, los definidos en el artículo 48 del mencionado RD, que establece:

- “1. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello (artículo 163.1, LRHL).**
- 2. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:**
- a) *El remanente líquido de Tesorería.*
 - b) *Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*
- 3. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:**
- a) *Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.*
 - b) *En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.”*

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO PREVIO N° 2022/5 -EXP: Modificación presupuestaria 2022. Incorporación remanentes de crédito.	IDENTIFICADORES nº: 2022/5
OTROS DATOS Código para validación: PRFG8-JAKZ6-PMCRA Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. INTERVENCIÓN OAR de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 10/03/2022 09:32
	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 928913 PRFG8-JAKZ6-PMCRA 8D6271B80CCF96AED13D763ACDACC22E8BD7A35B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

	INTERVENCIÓN OAR. CONTROL FINANCIERO PREVIO
CFP-MCIR	INFORME DE MODIFICACIÓN CRÉDITO: INCORPORACIÓN DE REMANENTES

Que por tanto, y a la vista de la propuesta, los créditos que se pretenden incorporar al vigente presupuesto tienen la consideración de **remanentes de créditos** del presupuesto anterior, al estar definidos en el artículo 98 del RD 500/1990 y cuyo recurso de financiación es el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**.

La modificación de crédito se justifica en la necesidad de dotar del crédito necesario a las aplicaciones indicadas para hacer frente a gastos, por importe de **591.697,05 euros**, según lo expuesto en la Memoria del Gerente del OAR y en el punto PRIMERO de este Informe.

TERCERO.- ÓRGANO COMPETENTE.

La aprobación del expediente, conforme a la Base de Ejecución 19 del vigente Presupuesto, es competencia del Sr. Presidente del OAR, no siendo necesaria la aplicación de las normas, en cuanto a publicidad, recursos y resolución de alegaciones, lo contemplado en los artículos 169, 170 y 171 del RDL 2/2004.

En este sentido, consta delegación de competencias vigente por Decreto de delegación de competencias del Sr. Presiente de la Entidad del 05/07/19 (BOP. 08/07/19), que la traslada al Vicepresidente del OAR, siendo por tanto la Resolución ejecutiva desde su dictado y no resultando de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad.

CONCLUSIÓN

Se informa de **conformidad** el referido expediente de modificación presupuestaria mediante Incorporaciones de Remanentes de Créditos por Decreto, con **núm. 01/2022**, procediendo el informe de verificación de estabilidad y regla de gasto y no encontrando inconveniente a la tramitación.

En cualquier caso, el presente informe NO SUSTITUYE al control interno que esta Intervención debe realizar en los expedientes que se deriven del mismo. Por tanto, este informe no valida, ni en ningún caso expresa el sentido positivo de aquellos, que deberán ser analizados en un momento posterior, y una vez dispongan de los créditos suficientes, como uno de los requisitos de dichos expedientes

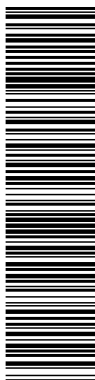
Es todo cuanto se tiene a bien informar,

El Interventor Delegado del OAR
José Cascos Lozano

*** Documento Firmado Electrónicamente.

- Sr. Vicepresidente del OAR.

DOCUMENTO DECRETO: Decreto aprobación incorporación rem. crédito	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: N592C-T5UYG-63B8F Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DELEGADO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA de Organismo Autónomo de Recaudación, Firmado 10/03/2022 17:24 ESTADO FIRMADO 10/03/2022 17:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 938837 N592C-T5UYG-63B8F BC50C0DF7E598FFBE6932B25E24A92C1C486D01B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 700

DECRETO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL OAR

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2022

INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS

El Vicepresidente del Organismo Autónomo de Recaudación de la Excm. Diputación de Badajoz, D. Saturnino Alcázar Vaquerizo, con facultades de Resolución en en virtud de delegación expresa conferida por el Ilmo. Sr. Presiente de la Entidad, en Decreto de delegación Genérica del 05/07/19 (BOP. 08/07/19), de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y a la vista del expediente tramitado en relación con

Modificación Presupuestaria en la Modalidad de Incorporación de Remanentes de Crédito, identificado con el número 01/2022, por importe de 591.697,05 €.

Visto el expediente, así como los Informes de Intervención y de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, así como en el RD 500/90, de 20 de abril, sobre la base de los

ANTECEDENTES

- 1) Decreto de Incoación del Vicepresidente de la Entidad.
- 2) Informe-Propuesta del Gerente del OAR que compendia, cuantifica y define la Modificación Presupuestaria a decretar.
- 3) Informes preceptivos de la Intervención del Organismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1) Artículos 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- 2) Artículos 47 y 48 del RD 500/90 de 20 de Abril,
- 3) Base de Ejecución núm. 19 del vigente Presupuesto y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables a la materia y circunstancia del expediente.
- 4) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

DOCUMENTO DECRETO: Decreto aprobación incorporación rem. crédito	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: N592C-T5UYG-63B8F Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DELEGADO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA de Organismo Autónomo de Recaudación, Firmado 10/03/2022 17:24 ESTADO FIRMADO 10/03/2022 17:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 928837 N592C-T5UYG-63B8F BC50C0DF7E598FBE6392B25E24A92C1C486D01B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 700

- 5) RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- 6) Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- 7) Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por Orden HAP 419/2014, de 14 de marzo.
- 8) Estatutos vigentes del OAR.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria 01/2022 en la modalidad de Incorporación de Remanentes, por importe de 591.697,05 € introduciendo pues los cambios oportunos en los estados de gastos e ingresos con los siguientes detalles.

APLICACIONES DE GASTO DONDE SE INCORPORA EL CRÉDITO:

ORG.	PROGR.	ECON.	ODS	Descripción	Importe	Operación a incorporar
291	93200	62600	1600	Equipos para procesos de información	412.607,58	220210001884
291	93200	62900	1600	Otras inversiones	93.163,47	220210001338
291	93200	64100	0900	Gastos en aplicaciones informáticas	40.182,97	220210000613
291	93200	64100	0900	Gastos en aplicaciones informáticas	45.743,03	220210001259
				TOTAL	591.697,05	

APLICACIONES DE INGRESO QUE FINANCIAN:

ORG.	ECON.	Descripción	Importe
291	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	591.697,05

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución, en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO.- Siendo el expediente firme y ejecutivo sin más trámites, deberá notificarse a los Servicios afectados a los efectos de su conocimiento y cumplimiento.

En Badajoz, a fecha de firma electrónica.

El Diputado Delegado

(P.D. 05/07/2019 BOP 08/07/2019)

Fdo. Saturnino Alcázar Vaquerizo